

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2023 00143 00
Demandante	Braihan Estiven Grisales Otalvaro y Otra
Demandados	Seguros Generales Suramericana y otros
Auto Sustanciación Nro.	723
Asunto	Requiere parte demandante notifique a codemandado Juan Diego Restrepo so pena de desistimiento tácito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se consulta en el archivo 15 del expediente digital el acta de notificación personal que realizó la secretaria de este Despacho al señor Andrés Zuluaga Arango el pasado 17 de julio, oportunidad en la que se le compartió acceso a la actuación de cara a que, en el término legal, procure su defensa. De acuerdo con lo anterior, al señor Zuluaga Arango se le tiene vinculado en debida forma al proceso desde la fecha de su notificación personal.

Del estudio del plenario se encuentra pendiente que el extremo demandante cumpla con la carga de notificar al demandado Juan Diego Restrepo Betancur y así lo acredite a esta dependencia con los respectivos soportes, de cara a lograr la integración del contradictorio. Como se ha hecho insistente requerimiento con ese mismo propósito en autos anteriores, dado que se trata de una actuación necesaria para avanzar en el trámite, se considera procedente requerir, en esta oportunidad a ese extremo litigioso, para que en el término de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de esta decisión, se sirva cumplir, con la carga procesal que le corresponde, so pena, de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317 del C.G.

Se precisa que el término otorgado para cumplir con la anterior carga procesal, sólo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de ella, pues la suscrita juzgadora comparte la posición proferida en este sentido, por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1o de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22- 03-000-2020-01444-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 28/07/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
068 fijados a las 8:00 a.m.

LGR

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1f0c12dd2b26dfdadd21c64dfaf0909916dcd51f11932f659ee2169468f9b26**

Documento generado en 27/07/2023 02:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>